

RESOLUCION 066 de 2017

(Noviembre 03 de 2017)

Por lo cual se establecen los requisitos, procedimientos para la viabilidad, factibilidad y conexión de servicio y tarifas para el cobro del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar ESPS

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere artículo 5 del decreto 3135 de 1.968, artículo 3 del decreto 1848 de 1.969 y el artículo 3 del decreto de 1950 de 1.973.

CONSIDERANDO

Que el artículo [50](#) de la Ley 1537 de 2012 dispone que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales;

Que el párrafo [2°](#) del artículo 12 de la Ley 388 de 1997 establece que a fin de evitar que haya zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios;

Que el artículo [31](#) de la citada Ley 388 determinó que constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por los planes de ordenamiento territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación;

1. Que la empresa de servicios públicos de Puerto Salgar – Cundinamarca Es prestadora de servicios domiciliarios y dentro del ejercicio de estas actividades se encuentra la matricula o inscripción a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
Que el inciso 1 del artículo 96 de la ley 142 de 1994 establece: “otros cobros tarifarios”.
2. Que de conformidad con el artículo 87 de la ley 142 de 1994, "El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución: suficiencia financiera, simplicidad y transparencia";

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo preceptuado, "Por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que estas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que estos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por este";

Qué asimismo, según establece el numeral 87.4, del mismo artículo, se entiende por suficiencia financiera, "*que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento (...)*";

3. Que el Artículo 5°. Del decreto 3050 de 2013 establece: **Término para resolver la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata.** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado deberán decidir sobre la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud presentada por el interesado

4. Que de acuerdo a lo anteriormente señalado es necesario el cobro de conexiones, instalaciones, revisiones, arreglos de daños y demás, en los cuales incurra la empresa en beneficio de los usuarios.

Que en mérito de los expuestos de la empresa de servicios públicos de Puerto Salgar – Cundinamarca

RESUELVE

ARTICULO 1. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos para la viabilidad, factibilidad y conexión del servicio y tarifas para el cobro de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar ESPS.

ARTICULO 2: Que en consideración con el numeral anterior a partir de la fecha se cobra por concepto de matrícula o instalación por primera vez para prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00).

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 EMAIL: espsalq@gmail.com

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1



ARTÍCULO 3: Que el valor de los medidores domiciliarios ofrecidos por la Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar tendrán un costo de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 99.600.00)

ARTÍCULO 4: Que el valor de la instalación de los medidores en acometida nueva o cambio de medidor por parte de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar tendrá un costo de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000. 00)

ARTICULO 5: El valor de los servicios de suspensión y reconexión de los servicios a causa de mora en el Pago será de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.940.00)

ARTÍCULO 6: El valor de la revisión en el laboratorio o banco de pruebas de los equipos de medición por expresa solicitud del usuario, será de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00)

ARTÍCULO 7: Que el valor de la instalación de la llave de Paso o de corte de media pulgada será QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00) y a su vez el costo de la llave de corte de $\frac{1}{2}$ será de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000.00).

ARTÍCULO 8: Que el valor de reparación de daños en las acometidas por fugas donde se encuentra ubicado el equipo de medida o en la red domiciliaria será de QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00).

ARTICULO 9: el cobro por expedir la factibilidad y viabilidad es de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000.00). Para cada unidad de vivienda.

ARTÍCULO 10: Que los documentos para expedir la factibilidad del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo para los proyectos de urbanización dentro del casco urbano de Puerto Salgar, Cundinamarca y el centro poblado de Puerto Libre son los siguientes:

1. Solicitud por escrito
2. Copia de la escritura
3. Certificado de libertad y tradición actualizado
4. Copia del RUT
5. Copia de la cedula del representante legal al 150%

6. Copia de la cámara de comercio
7. Certificado de existencia y representación legal (sociedades)
8. Paz y salvo de tesorería
9. Estratificación expedida por planeación
10. Los planos hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias firmado por el diseñador y el propietario del proyecto

ARTÍCULO 11: Que los documentos para expedir la viabilidad del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios que existen o se construyan dentro del Municipio de Puerto Salgar y centro poblado de Puerto Libre son los siguientes:

- 1 Solicitud por escrito del propietario
- 2 Copia de la escritura o certificado de libertad y tradición actualizado
- 3 Copia de la cedula del propietario al 150% del propietario
- 4 Paz y salvo de tesorería
- 5 Estratificación expedida por planeación
- 6 Los planos hidráulicos, sanitarios

ARTÍCULO 12: Que para realizar el cambio de información del usuario en el sistema de facturación de la empresa de servicios públicos, en el cual se deben allegar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito del propietario
2. Copia de la escritura pública
3. Certificado de libertad y tradición actualizado
4. Copia de la cedula de ciudadanía al 150% del propietario
5. Copia del certificado de estratificación expedido por la secretaria de planeación.
6. Copia de la última factura del servicio de acueducto

ARTÍCULO 13: Que para realizar la inscripción y conexión de una matrícula o domiciliaria nueva el usuario debe allegar los siguientes documentos:

- 1 Solicitud por escrito del propietario
- 2 Copia de la escritura
- 3 Certificado de libertad y tradición actualizado
- 4 Copia de la cedula del propietario al 150% del propietario
- 5 Copia del RUT (sociedades)
- 6 Copia de la cedula del representante legal al 150% (sociedades)

- 7 Copia de la cámara de comercio (sociedades)
- 8 Certificado de existencia y representación legal (sociedades)
- 9 Paz y salvo de tesorería
- 10 Estratificación expedida por planeación
- 11 Los planos hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias firmado por el diseñador y el propietario del proyecto
- 12 Licencia de construcción emitida por la secretaria de planeación
- 13 La viabilidad o factibilidad del servicio expedida por la Empresa de Servicios Públicos

ARTICULO VIGENCIA: La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición.

El Señor Gerente.



Fernando Marcelino Peña Torres
GERENTE ESPS Puerto Salgar

SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA

NIT: 832.004.274-8